



San Antonio, 06 de febrero de 2025

DICTAMEN DE CANCELACION

REF.: Llamado MCN - Menor cuantía nacional "BACHEO DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" ID 458434.

CON RELACION DE LA REFERENCIA, CABE MENCIONAR LO SIGUIENTE:

- **QUE**, visto la nota, de la DIRECCION DE OBRAS, manifestando la necesidad de cancelar el llamado a Menor cuantía nacional "BACHEO DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" ID 458434, argumentando Artículo 57.- Cancelación del procedimiento. Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: b) *Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas*, manifestando que se realizaran cambios a las EETT y se actualizara el pliego de bases y condiciones, por ende ya no es necesidad de llevar adelante la compra por el momento, precautelando los intereses públicos, existe la imperiosa necesidad de cancelar dicho proceso a fin de liberar los fondos para otros procesos más urgentes, en todos los casos de "cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

- **QUE**, conforme a la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" específicamente en su Art. 57 establece: b) *Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas*.

-**QUE**, teniendo en cuenta que dicho llamado fue adjudicado, pero no se ha realizado firma de contrato, ninguna otra diligencia, o pago alguno a la firma, y realizados los estudios técnicos con la Directora de Obras de esta Institución Municipal, llegamos a la conclusión de que el mismo es inejecutable, por lo que necesariamente se debe TERMINAR el proceso de llamado y al mismo tiempo liberar el presupuesto pendiente.

SE RECOMIENDA:

CANCELAR el llamado a MCN - Menor cuantía nacional "BACHEO DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" ID 458434 por los motivos expuestos en el considerando, de conformidad a lo solicitado y amparado en el art. 57 establece: b) *Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas*"-----

Es Mi Dictamen


Abg. Ruth Barreto
Directora de UOC
Municipalidad de San Antonio

